Rawson, 13 de febrero de 2013.

**Y VISTOS:**

Los presentes *"S., J. D.; G., R. J. y C., M. S. s/ Defraudación contra la Administración Pública Municipal, etcétera" (Expediente número 22.795, folio 121, letra S, año 2012)* donde a fojas 679/88 vuelta interpuso casación el señor Fiscal General Martín Eduardo Zacchino contra la sentencia de fojas 658/77 vuelta pronunciada el veintitrés de Agosto de 2012 por el Tribunal Colegiado de la Ciudad de Esquel que sobreseyó a M. S. C. y a J. G. por los delitos presuntamente ocurridos en Tecka durante el año 2003: defraudación en perjuicio de la administración pública municipal (veinticinco hechos, en concurso real), en concurso ideal con uso de instrumento público adulterado, en concurso real con asociación ilícita (Código Penal, artículos 45, 54, 55, 77, 174 inciso 5°, 210 y 296 en función del 292).

**Y CONSIDERANDO:**

Que el remedio, concedido por el Tribunal A-quo a fojas 689/vuelta, quedó radicado ante esta Sala en lo Penal acorde a la constancia de fojas 693; y la instancia fue mantenida a fojas 700 -en los términos

///

del artículo 412 del Código Procesal, Ley 3155- por el señor Procurador General, devenir que conduce a analizar si la propuesta reúne los requisitos legales.

Que, efectivamente, la impugnación, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 421 y concordantes del ritual, cuenta con aptitud suficiente para superar el examen para el tratamiento de lo que postula, (artículo 403 in fine a contrario sensu).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

**R E S U E L V E:**

**1°) DECLARAR** correctamente concedido el recurso de casación de fojas 679/88 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 423).

**2°) PONER** el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

**3°) PROTOCOLÍCESE** y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///